



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 010 2019 00236 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA
Demandado(s)	JOSE MARINO RIOS SIERRA Y DIANA PATRICIA VARGAS VARGAS
Asunto	TERMINA PROCESO
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 2211V

.- En mayo del presente año, la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín presentó memorial solicitando la acumulación del embargo dispuesto sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-257602 de propiedad de los demandados, en consecuencia se accede a lo solicitado y se acepta la acumulación del embargo aquí decretado.

.- Se ordena agregar el despacho comisorio 2357 de fecha 28 de agosto de 2019 debidamente auxiliado por el juzgado Treinta Civil Municipal Exclusivo para Despachos Comisorios en la fecha 14 de julio de 2022.

.- Se ordena agregar el avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado.

.-La apoderada de la parte demandante, presentó memorial solicitando la terminación del proceso por cuanto la aseguradora Seguros Bolívar realizó el pago de la póliza tomada por los deudores dando como resultado que la obligación contenida en pagare se encuentra cancelada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE



PRIMERO. Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo instaurado **BANCO DAVIVIENDA SA** en contra de **JOSE MARINO RIOS SIERRA y DIANA PATRICIA VARGAS VARGAS.**

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas: sobre el Embargo y secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **01N-257602** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte. El cual se deja a disposición de la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaria de Tesorería del Municipio de Medellín

TERCERO. Se ordena oficiar por intermedio de la Oficina de apoyo Judicial para este Despacho a la Oficina de instrumentos públicos de Medellín zona norte y al secuestre ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA comunicando lo anotado y al secuestre para que proceda a rendir cuentas definitivas de su gestión. Así mismo se ordena oficiar a la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaria de Tesorería del Municipio de Medellín indicando que se deja a disposición el inmueble en referencia por concepto de acumulación de embargo, se ordena agregar el despacho comisorio con la diligencia de secuestro.

CUARTO. No se tendrá en cuenta el avalúo comercial agregado toda vez que en el inmueble se ha levantado el embargo.

QUINTO. No se fijan horarios secuestre, toda vez que el embargo se dejó por cuenta de la entidad en mención (ordinal 3º de esta providencia).

SEXTO. No se efectuará liquidación de costas y agencias en derecho toda vez que las mismas ya se encuentran canceladas

SEPTIMO. En caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho los bienes desembargados; para lo cual se librarán los oficios respectivos a través de la oficina de ejecución de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente).

4-v

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.
ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria



Carrera 50 #

<https://www.ramaju>

tioquia).

[del-circuito-de-](#)



Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>